



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** VALORES DEL INCENTIVO DE MATERIALES A RECEPCIONAR

---

**ANEXO I**

**PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO**

**VALORES DEL INCENTIVO DE MATERIALES A RECEPCIONAR**

**Percibirán el incentivo** que se detalla en la Tabla de categorías y grupos de materiales para el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego:

- a. Armas de fuego que presenten todos sus componentes principales tanto de avancarga como de retrocarga.** En caso de armas que presenten un calibre o sistema de disparo secundario, deberá tomarse para el pago del incentivo, el sistema y/o calibre que mayor valor prevea la escala de valores.
- a. Municiones completas,** incluido sistemas obsoletos como los del tipo Lefauchaux, flobert u otros.

**No percibirán incentivo económico** los siguientes materiales o el estado de aquellos descriptos en el siguiente párrafo:

- a. Armas de fuego con faltante de piezas principales; Armas de fuego de fabricación casera o irregular, incluyen las totalmente artesanales y las ensambladas con piezas provenientes de armas de fuego; Armas electrónicas; Armas químicas; Armas de fogeo; Armas de aire o gas comprimido; Marcadoras de paintball y airsoft; Juguetes; Componentes de armas de fuego, tanto principales como no controlados; Componentes de munición; Munición inerte de instrucción; Explosivos y proyectiles explosivos; Pólvora; Máquinas de recarga y sus accesorios; Material de protección balística; Pirotecnia.

**Podrán ser recepcionados** en los puestos de recepción autorizados, indicando en las actas que se labren que no percibirán incentivo económico y al solo efecto de proceder a su destrucción:

- a. Armas de fuego con faltante de piezas principales; Armas de fuego de fabricación casera, incluyen las totalmente artesanales y las ensambladas con piezas provenientes de armas de fuego; Armas electrónicas; Armas químicas; Armas de fogeo; Armas de aire o gas comprimido; Marcadoras de paintball y airsoft; Juguetes; Componentes de armas de fuego, tanto principales como no controlados; Munición inerte de instrucción; Máquinas de recarga y sus accesorios, puntas, vainas.

**No Podrán ser recepcionados** en los puestos de recepción autorizados, Pólvoras, explosivos y afines, en cuyo caso de presentarse algún depositante deberá contactarse con un supervisor del Programa a efectos de indicar como proceder.

### **ASIGNACION DE VALORES INCENTIVOS PARA LAS CATEGORIAS Y GRUPOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES**

Del grupo uno (1) al grupo cuatro (3) se definen las distintas categorías para las armas de fuego. El grupo cinco (4) define la categoría de las municiones.

Asimismo la pertenencia del tipo de material a cada grupo, surge del análisis realizado por la Agencia Nacional de Materiales Controlados relacionando materiales controlados con su hallazgo en el delito en base a lo observado por las armas decomisadas por Ley N° 25.938, y 26.216 y sus prórrogas, siendo el grupo uno (1) el de menor incidencia, aumentando el valor del incentivo de los grupos en forma ascendente acorde a la asociación con el delito en cuanto a cantidad en hechos y poder de fuego de los materiales.

<b>Descripción del tipo de material</b>	<b>Monto Incentivo</b>
<b>Grupo 1</b>	
· Carabina y/o Fusil tiro a tiro, de repetición y/o semiautomático.	
· Escopeta / Píistolón	
· Pistola tiro a tiro y/o de repetición.	
· Revolver calibre distinto a .22, .32, .38 y/o .357.	<b>\$1200</b>
· Otros tipos.	
· Pistola semiautomática.	
<b>Grupo 2</b>	
· Revolver calibre .22, .32, .38 y/o .357.	<b>\$1750</b>

· Carabina y/o Fusil semiautomático cuyo diámetro y/o potencia sea mayor que el .22" LR.

**Grupo 3** . Armas de Uso Exclusivo de las Instituciones Armadas y Armas comprendidas en el Decreto 64/95. **\$3000**

**Grupo 4** . Munición completa (Ej. Calibres .22, .32, .38, .357, .380, 9 mm, .40, .45, .308, y otros calibres) **\$ 1**